

A través de la Ley de Inversión Social, Gobierno nacional establece beneficios económicos para el sector transporte

[Inicio](#)

[A través de la Ley de Inversión Social, Gobierno nacional establece beneficios económicos para el sector transporte](#)

 [Compartir](#)
 [Buscar](#)

Compartir en:



Buscar





- La Ley 2155 de 2021 de inversión social que fue sancionada por el presidente Iván Duque, señala en su artículo 28 que el Gobierno nacional podrá financiar hasta el 50% de los recursos por el déficit de operación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM).
- Los Entes Gestores de los siete SITM deberán certificar el valor del déficit que han tenido a causa de la emergencia sanitaria por el Covid-19 desde 12 de marzo de 2020, fecha en la que se decretó la medida y durante el período que dure la misma.
- Además, con esta ley se contemplan alivios económicos a los colombianos, entre los que se incluye descuentos hasta el 50% del valor adeudado por concepto de multas de tránsito que se hayan hecho efectivas antes del 30 de junio de 2021. Así como una modificación al mecanismo de obras por impuestos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.

Boletín D.C. 15 de septiembre de 2021. (@MinTransporteCo). El Gobierno nacional sancionó la Ley de Inversión Social en la que se encuentra alivios financieros para ciudadanos, modificaciones en el mecanismo de obras por impuesto y la cofinanciación de hasta un 50% del déficit de operación o de implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del país.

El Ministerio de Transporte en un esfuerzo y compromiso con la sostenibilidad financiera de los SITM, está trabajando en reglamentar la metodología para el cálculo del déficit de los sistemas, el cual permitirá que los Entes Gestores certifiquen el impacto generado por las medidas decretadas durante la Emergencia Sanitaria.

“Desde el sector transporte nos satisface saber que la propuesta que presentamos en la Ley de Inversión Social de apoyo a los Sistemas de Transporte Masivo, haya quedado en el texto conciliatorio. Estos sistemas han sido herramientas fundamentales durante toda la pandemia en Colombia, en ellos se movilizaron médicos, enfermeros y demás personal de la salud, quienes en medio de los altos números de contagio trabajaron y nos cuidaron”, señaló la Ministra de Transporte, Ángela María Orozco.

De igual forma la ley indica que los colombianos que cancelen las multas antes del 30 de junio de 2021 podrán cancelarlas: i) pagar el 50% del valor total si las cancelan en vigencia de la ley; o ii) pagar el 80% del valor total si las cancelan entre los ocho y doce meses siguientes a la vigencia de la ley.

La ministra Ángela Orozco frente a los alivios que se establecen en esta ley se establecen las multas que hayan sido impuestas a ciudadanos por el uso de sustancias psicoactivas.

Para el caso de las motocicletas, las opciones que se establecen a la entrada en vigencia de la ley son: i) pagar el 60% del valor total si las cancelan entre los seis y ocho meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley; o ii) pagar el 80% del valor total si las cancelan entre los ocho y doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley.

Proyectos de infraestructura

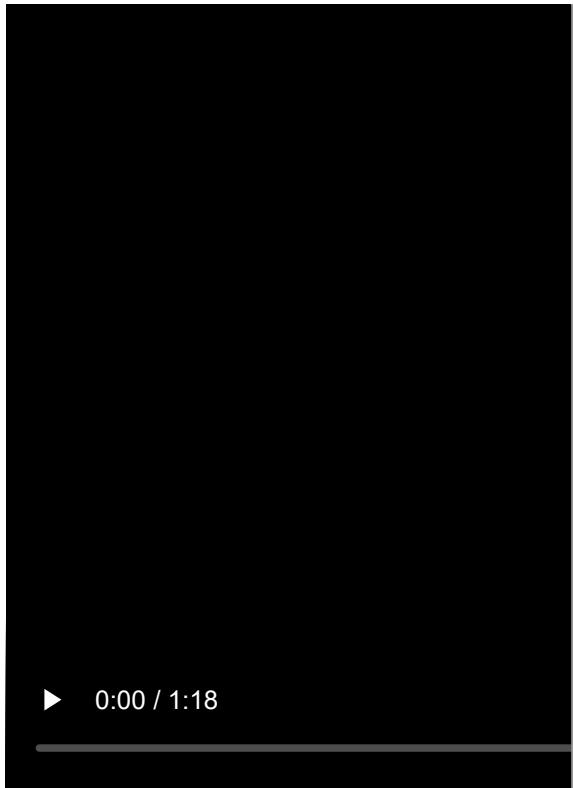
En esta Ley de Inversión Social también se incentiva la inversión nacional y que resulten estratégicos para la Nación. Las obras de infraestructura de transporte que sean financiadas por Hacienda y Crédito Público podrán ser objeto de subsidios que permitan que las personas sujetas al impuesto de renta podrán hacer el pago de hasta el 50% de dicho subsidio.



Otros beneficios para el sector transporte

De igual manera, se impulsa la reactivación de empleos para jóvenes entre los 18 y 28 años con un salario mínimo. Además, para trabajadores que cumplan esta característica, lo cual impacta en la economía pública.

Así las cosas, la nueva Ley de Inversión Social impulsa obras de infraestructura de transporte, pensando en el bienestar económico del país.



▶ 0:00 / 1:18

Ministra de



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

- [● Presidencia](#)
- [● Cancillería](#)
- [● MinComercio](#)
- [● MinAmbiente](#)
- [● MinEdu](#)
- [● Vicepresidencia](#)
- [● MinInterior](#)
- [● MinAgricultura](#)
- [● MinTIC](#)
- [● MinViv](#)
- [● MinJusticia](#)
- [● MinHacienda](#)
- [● MinTransporte](#)
- [● MinCultura](#)
- [● MinSal](#)
- [● MinDefensa](#)
- [● MinMinas](#)
- [● MinTrabajo](#)

Activos Institucionales

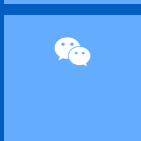
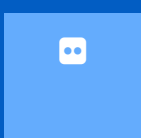
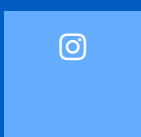
Servicios al ciudadano

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)	Ansemitra	Directorio Funcionarios MT	Hora Legal
RNDC	Manual de señalización	Participación ciudadana	Glosario
Correo Institucional	Plan Vial Regional	Peticiones, quejas y reclamos	Estándares
Orfeo	Peajes Electrónicos	Biblioteca	Correo Notificaciones
Sice TAC	Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)	Trámites, servicios y consultas en línea	Judiciales
Portal Logístico de Colombia	Plan Nacional de Vías para la Integración Regional	Datos Abiertos	Preguntas y respuestas frecuentes
SINC			

SIRTPC

Certificaciones de calidad | Políticas de privacidad

Última fecha de actualización



Ministerio de Transporte

Teléfono de atención (+57 601 3240800) Línea gratuita

01 8000

Línea de Transparencia

01 8000



Ministerio de Transporte

24 # 60 - 50 Piso 9
Comercial Gran Estación II
Bogotá, D.C - Colombia

Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30



Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Powered by NEXURA